

AVISO No. 0660

06 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARCELA OCAMPO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2431 DEL 21 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **MARCELA OCAMPO**

Dirección de notificación usuario **CR 13 18- 20 LOCAL 22 C.C VANESSA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 06 de Julio de 2018

Señora:

MARCELA OCAMPO

CR 13 18 – 20 LC 22 C.C VANESSA

Teléfono 3182917330

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2431 DEL 21 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0660 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2431 DEL 21 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 41010”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS – 2536

Armenia 21 de Junio de 2018

Señor:

JULIAN ESTEBAN GUTIERREZ

Correo: dianagalvis@uniquindio.edu.co

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Solicitud Electrónica del 06 de Junio de 2018.

Cordial Saludo,

De conformidad con la situación por su parte planteada, es menester de Empresas Publicas Informarle que ciertamente, al verificar el contenido de la Resolución PQRDS No. 1136 del 12/04/2018, fue claro concluir que en la actualidad no se ha dado aplicación de la parte resolutive de la misma y respecto del predio identificado con contrato Interno **No. 137438**, toda vez que ser presento un error humano al momento de la digitación del contrato Objeto de inactivación, en este orden de ideas, se encuentra procedente oficiar al área de facturación, para que proceda a la inactivación del servicio de alcantarillado respecto del contrato **No. 137438**, de igual manera para que se efectuó la reliquidación de las cuentas de alcantarillado Nos. 42713140, 43022242 y 43331134 Descontando la totalidad de los metros cúbicos de vertimiento facturados y que los valores saldos resultantes de la reliquidación sean abonados como saldo a favor para el servicio de acueducto. De igual manera se hace necesario informar al área de facturación que los efectos y procedencias realizadas mediante la resolución enunciada son extensivos para el contrato No. **No. 137438**, por cuanto se debe proceder a su aplicación respecto al referido.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario

Dirección Comercial